



VISTOS; el Proveído N° 006369-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000286-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000860-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001476-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la Creación cultural contemporánea y artes vivas; la Gestión cultural e industrias culturales; y, la Pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 7 de la citada ley, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones exclusivas propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene como función fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 65 del ROF del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y, según los numerales 66.8 y 66.12 del artículo 66 del referido cuerpo normativo, la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones el fomentar la creación, implementación y difusión de museos de sitio, o centros de interpretación en monumentos arqueológicos, históricos y lugares relacionados a eventos relevantes para la memoria colectiva del país en coordinación con las áreas pertinentes del Ministerio de Cultura, y el evaluar los requerimientos de traslado y/o de exportación de piezas con fines de exposición nacional e internacional;

Que, mediante el Informe N° 000286-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos propone la conformación del “Grupo de Trabajo de naturaleza temporal que



tiene por objeto elaborar el Plan de Acción que establezca las pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash”;

Que, mediante el Memorando N° 000860-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000227-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable a la propuesta de conformación del referido Grupo de Trabajo;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que se puede encargar a los Grupos de Trabajo las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, *“los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”;*

Que, asimismo, el numeral 28.2 del citado artículo 28 de los citados lineamientos refiere que: *“los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante una resolución ministerial. Pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto de la comisión. (...)”;*

Que, en ese sentido, resulta pertinente conformar un grupo de trabajo sectorial de naturaleza temporal denominado “Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para elaborar el Plan de Acción que establezca las pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el “Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, denominado “Grupo de Trabajo de naturaleza temporal para elaborar el Plan de Acción que establezca las pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash” (en adelante, el Grupo de Trabajo).

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto evaluar la viabilidad del traslado de la “Estela de Raimondi” y elaborar el Plan de Acción que establezca las pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

3.1. El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- a) El/la Director/a de la Dirección General de Museos o su representante, quien lo presidirá.
- b) El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash o su representante.
- c) El/la Director/a del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú o su representante.
- d) El/la Director/a del Museo Nacional Chavín o su representante.
- e) El/la Encargado/a del Equipo Especial de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos.
- f) El/la Director/a de la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos o su representante.
- g) El/la Director/a de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles o su representante

3.2. Las decisiones del Grupo de Trabajo se realizan a través de votación simple y en mayoría. En caso de empate, se realiza una segunda votación. En caso no se adopte una decisión luego de la segunda votación, la Presidencia tiene el voto dirimente.

3.3. Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen su función ad honórem.

Artículo 4.- Designación de los representantes

Los/las miembros de los órganos y/o dependencias del Ministerio de Cultura que forman parte del Grupo de Trabajo, designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaria Técnica, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:



- a) Evaluar y recomendar la viabilidad del traslado de la “Estela de Raimondi”.
- b) Elaborar el Plan de Acción, que contendría, de manera no limitativa, los siguientes puntos:
 - Objetivos (General y específicos).
 - Determinación de Actividades.
 - Determinación de los responsables de las actividades.
 - Cronograma de ejecución de actividades.
 - Recursos necesarios para alcanzar los objetivos.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Equipo Especial de Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, el cual brinda el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo que no exceda de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 8.- Colaboración de otras entidades públicas o privadas

El Grupo de Trabajo, previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la participación de otros profesionales en caso de requerirlo, los que pueden brindar sus opiniones y asesoramiento especializado, en calidad de invitados, para el cumplimiento de su objetivo y funciones, y de manera ad honorem.

Artículo 9.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia de sesenta días calendario contados a partir de su instalación, debiendo presentar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, al término de sus funciones, el Plan de Acción que establezca pautas, responsabilidades y acciones para un posible traslado del bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación denominado “Estela de Raimondi” desde su ubicación actual en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en Lima al Museo Nacional Chavín en Ancash.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura